

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3618, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la señora Anaima Tejeda de Méndez, sobre permuta de inmuebles.— G. O. Nº 7675, del 3 de Abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3618.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Anaima Tejeda de Méndez, por el cual se permuta una casa de blocks techada de concreto, situada en el Barrio de Mejoramiento Social de la Ciudad de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad del Estado, por una casa ubicada en la carretera Enriquillo, en la Común de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad de la señora Anaima Tejeda de Méndez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Anaima Tejeda de Méndez, por el cual se permuta una casa de blocks techada de concreto, situada en el Barrio de Mejoramiento Social de la ciudad de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad del Estado, por una casa ubicada en la carretera Enriquillo, en la Común de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad de la señora Anaima Tejeda de Méndez, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION Y NOTARIO PUBLICO DEL

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

“ACTO NUMERO CUATRO (4). — En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, Doctor René Moscoso Cordero, Juez de Paz de la Primera Circunscripción y Notario Público del Distrito de Santo Domingo, en virtud de la Ley N^o 2462, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi Estudio abierto en ella, en la segunda planta de la casa número setenticuatro (74) de la calle Arzobispo Meriño asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el Licenciado José A. Turull Ricart, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 1, número 820, con sello al día número 696, a quien yo, Notario infrascrito, doy fé conocer, de acuerdo con el poder otorgádole en fecha veintinueve del mes de mayo del presente año, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, y de la otra parte, la señora ANAÍMA TEJEDA DE MENDEZ, profesora, portadora de la cédula personal de identidad serie 18, número 89, con sello hábil número 93293, asistida y debidamente autorizada para el otorgamiento del presente acto por su esposo, señor ANTONIO CONFESOR MENDEZ, militar, portador de la cédula personal de identidad serie 2, número 12163, exonerada de sello; ambos dominicanos, según su declaración, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Barahona, accidentalmente en esta ciudad, a quienes conozco, de lo cual doy fe.— Las partes, según quedan enunciadas, me han declarado que entre ellas ha intervenido el siguiente contrato:— PRIMERO: El Estado Dominicano, cede, renuncia y traspasa, en propiedad definitiva, desde ahora y para siempre, en favor de la señora Anaima Tejeda de Méndez, quien acepta, el inmueble siguiente: UNA CASA fabricada de blocks, techada de concreto, situada en el Barrio de Mejoramiento Social de la ciudad de Barahona, en la calle 27 de Febrero, y su solar, que tiene una extensión superficial de quinientos veintiseis (526) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Fabiola Oviedo de Vidal; Sur, calle 27 de Febrero; Este, Monserate Vega viuda Viera; y Oeste, Ignacio González Tejeda. Esta casa corresponde al tipo “B”, y fué adjudicada con su solar, originalmente al señor José María Pérez Bonet, pero éste renunció a dicha adjudicación, y el Estado Dominicano la hizo construir a sus expensas, y el solar es parte de mayor extensión de terreno que adquirió en virtud de donación que le hiciera la Ingenio Barahona C. por A., dentro de la parcela nú-

mero treinta y cinco-A (35-A) del Distrito Catastral número catorce (14) de la común de Barahona; cuya extensión de terreno es de cinco (5) hectáreas, nueve (9) áreas, veinticuatro (24) centiáreas, equivalentes a más o menos ochenta (80) tareas, noventa y ocho (98) varas, amparada por el Certificado de Título número cuatrocientos cincuenta y siete (457), todo lo cual se evidencia por acto número ocho (8) de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, instrumentado por el Notario Público de los de este Distrito Doctor Rafael de Moya Grullón; SEGUNDO: Como compensación a la anterior cesión, renuncia y traspaso la señora Anaima Tejeda de Méndez, también cede, renuncia y traspasa en propiedad definitiva, en favor del ESTADO DOMINICANO, que acepta por la mediación de su apoderado, el inmueble siguientes: LA CASA ubicada en la Carretera Enriquillo, en la común de Barahona, con frente y dos laterales de blocks, techada de zinc, y el solar en que está construida que tiene once (11) metros de frente por catorce (14) de fondo, con las siguientes colindancias: Norte, potreros que son o fueron de la Ingenio Barahona, C. por A.; Sur, Carretera Enriquillo, hacia donde tiene su frente; Este, casa que es o fué de Angel María Ortiz, y Oeste, casa que es o fué de Benjamín Toral, propiedad de la señora Tejeda de Méndez.— El descrito inmueble pertenece a la señora Anaima Tejeda de Méndez, por haberlo comprado a la señora Raymunda Champan (Chapman) de Tejeda, mediante acto bajo firma privada de fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, que fué transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de Barahona el día tres de junio de ese año, en el libro letra "S" folios 96.104, bajo el número 104, y un original de dicho acto lo dejó anexado al presente acto.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Doctor Rafael de Moya Grullón y Daniel A. Ramón, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la Ley establece, a quienes doy fe conocer; quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— (Firmados): J. A. Turull R.— Anaima Tejeda de Méndez.— A. C. Méndez.— R. de Moya G. Daniel A. Ramón.— René Moscoso C.—Notario Público.— Sello gomígrafo correspondiente.

TRANSCRITO en Barahona hoy día 8 de julio de 1953 en el libro letra "U" de transcripciones bajo el N° 121 folios 532 al 541, percibiéndose por derechos y honorarios de OFICIO.— El Conservador de Hipotecas (Fdo.) F. Ml. Díaz.— Sello gomígrafo correspondiente.— VISADO: El Tesorero Municipal de Barahona, R. D. (Fdo.) P. Caballo. — 8 Jul. 1953.— Sello gomígrafo correspondiente.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA

QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA. — (Firmado) Doctor René Moscoso Cordero.— Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.